# Boletín Oficial

## DE LA PROVINCIA DE BURGOS

FRANQUEO CONCERTADO
Núm. 09 / 2

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS Y FESTIVOS

Depósito legal: BU-1-1958

SUSCRIPCION ANUAL
Particulares ..... 400 ptas
Centros oficiales... 550 »

Dirección: Diputado-Ponente D. Joaquín Ocio Cristóbal
Domicilio, razón social, oficinas y redacción: DIPUTACION PROVINCIAL
Ejemplar: 5 pesetas.—De años anteriores, 5

INSERCIONES
No gratuitas: 1,00 pta. palabra
Pagos por adelantado

DIPUTACION PROVINCIAL DE BURGOS ARCHIVO

Año 1972 | Miércoles 5 de enero | Número 3


## DELEGACION PROVINCIAL DE ABASTECIMIENTOS Y TRANSPORTES DE BURGOS

### CIRCULAR NÚM. 37/71

*Precios máximos de venta al público de la carne congelada de vacuno.*

Los precios máximos de venta al público establecidos para la carne congelada de vacuno procedente de asignaciones efectuadas por la Comisaría General de Abastecimientos y Transportes, son los que a continuación se indican:

Carne de primera clase, sin hueso, 135 pesetas kilo.

Carne de segunda clase, sin hueso, 72 pesetas kilo.

Carne de tercera clase, sin hueso, 43 pesetas kilo.

Sebo, 5 pesetas kilo.

Huesos, 1 peseta kilo.

*Clasificacion*

Se consideran carnes de primera clase, las de solomillo, lomo, tapa, cadera, contra, babilla, espalda, aguja y redondel de contra.

Son de segunda clase, las de bajada de pecho, magro de morrillo, brazuelo, morcillo y llana.

La tercera clase está formada por las de pescuezo, falda, rabo y pecho.

Todas ellas limpias en absoluto de hueso y sebo.

La venta al público de la expresada clase de carne, solamente podrá efectuarse en aquellos municipios previamente autorizados por esta Delegación Provincial y a virtud de asignaciones concedidas a los respectivos Ayuntamientos.

En cuanto a esta capital, los establecimientos que la expendan se encuentran situados dos en el mercado de la zona norte, seis en el de la zona sur, dos en la de Gamonal y nueve en otros diversos sectores, pudiendo solicitarse información acerca de sus respectivas direcciones llamando al teléfono 20-52-38.

Burgos, 13 de diciembre de 1971. El Gobernador Civil, Federico [illegible]illo Figueroa Vázquez.

### CIRCULAR NÚM. 38/71

*Precios del pan y normas sobre elaboración y venta.*

De acuerdo con lo dispuesto en la Circular de la Comisaría General de Abastecimientos y Transportes número 8/70, de 21 de septiembre 1970, (B. O. del Estado, número 229, del 24), serán de aplicación en la elaboración y venta del pan, en esta provincia, durante el próximo mes de enero, las siguientes normas y precios máximos:

*Fabricación obligatoria de piezas de 800 gramos.*

La industria panadera, fabricará con carácter obligatorio, piezas de pan de 800 gramos en cuantía suficiente para atender debidamente la demanda del consumo.

Estas piezas obligatorias serán elaboradas con harina que en ningún caso podrán ser inferiores a las de mejor calidad que se utilicen en la fabricación de las restantes piezas y en condiciones de cocción y presentación que no difieran de las de libre fabricación.

Caso de no disponer de dichas piezas obligatorias, los expendedores deberán entregar la misma cantidad de pan solicitada, en piezas de libre fabricación, a las que en este caso no podrán aplicar precio superior al fijado para el pan obligatorio, bien entendido que lo anteriormente expuesto no exime a los industriales de la fabricación obligatoria que habitualmente solicita su clientela.

*Precio de las piezas de fabricación obligatoria.*

El precio máximo de las piezas de pan de fabricación obligatoria de 800 gramos, será el siguiente:

Flama: 6,80 pesetas pieza.

Candeal, 7,10 pesetas pieza.

*Pesos y precios de las piezas de fabricación voluntaria.*

Los precios máximos de venta al público del pan de elaboración voluntaria, que se podrán aplicar exclusivamente en esta capital, son:

Piezas de 1.300 gramos, flama, 17,90 pesetas pieza; candeal, 18,90 pesetas pieza.

Piezas de 600 gramos, flama, 8,40; candeal, 9,50.

Piezas de 290 gramos, flama, 4,50; candeal, 5,00.

Piezas de 225 gramos, flama, 3,50; candeal, 3,90.

Piezas de 125, gramos, flama, —; candeal, 2,50.

Piezas de 95 gramos, flama, 2,00; candeal, —.

Piezas, 70 gramos, flama, 1,50; candeal, —.

En las restantes localidades de la provincia y de acuerdo con lo dispuesto por Circular 25/70 de esta Delegación Provincial, fecha 2/10/70, publicada en el B. O. de la provincia, núm. 227, del 6, los topes máximos de venta al público del pan de elaboración voluntaria serán los autorizados en cada caso, en la forma prevista en las instrucciones cursadas a las Dele-

gaciones Locales en oficio-circular de esta Delegación Provincial número 1156/5801, de 1/10/70.

*Pan especial.*

La fabricación de pan especial y aplicación de los respectivos precios de venta, se ajustarán a lo dispuesto por Circular 32/70 de esta Delegación Provincial (B. O. de la provincia, núm. 298, de 31/12/70).

*Carteles anunciadores de precios.*

En los establecimientos de venta de pan se colocará en lugar visible al público un cartel en el que se indiquen los precios de la pieza obligatoria con una nota que textualmente diga:

«Caso de no disponer de las piezas obligatorias, este establecimiento entregará al consumidor el mimo peso de pan y al mismo precio en piezas de tamaño inferior».

En otro cartel se indicará la clase, el peso y el precio de venta de cada una de las restantes piezas.

Los expresados carteles deberán estar sellados por esta Delegación Provincial o por las respectivas Delegaciones Locales, según se trate de establecimientos situados en la capital o en los restantes municipios.

*Obligación de facilitar facturas.*

A requerimiento del comprador, los expendedores se encuentran obligados a facilitar facturas de las ventas realizadas, con indicación de artículos, clase y precio.

*Sanciones.*

Las infracciones a la presente Circular serán objeto del procedimiento que corresponda, según la naturaleza de aquéllas.

Burgos, 24 de diciembre de 1971. El Gobernador Civil, Federico Trillo Figueroa y Vázquez.

---

## Circular 39/71

*Normas y precios máximos de venta para diversos artículos*

Durante el próximo mes de enero, serán de aplicación en esta provincia, en la comercialización de los productos relacionados en la presente Circular, los precios máximos y, en su caso, las normas que se indican a continuación:

*Aceite de soja*

La venta al público del aceite de soja se llevará a cabo en forma de envasado, con un precio máximo de 28 pesetas litro.

*Arroz*

De conformidad con lo establecido en la Circular número 3/71 de la Comisaría General de Abastecimientos y Transportes, de 26 de junio último («Boletín Oficial del Estado», número 168, de 15 de julio de 1971), los precios máximos de venta al público de los arroces clase «primera» y «primera extra», serán:

«Primera» a granel, 13,20 pesetas kilo.

«Primera» envasado de origen, 14,30 pesetas kilo.

«Primera» a granel matizado, 13,30 pesetas kilo.

«Primera» envasado matizado, 14,40 pesetas kilo.

«Primera extra» envasado, 15 pesetas kilo.

«Primera extra» matizado envasado, 15,10 pesetas kilo.

Estos precios máximos, que no pueden rebasarse, quedan atemperados por los márgenes comerciales fijados en dicha Circular para los dos escalones comerciales y que son:

Almacenistas: Clase «primera», 0,55 pesetas kilo; clase «primera extra», 0,75 pesetas kilo.

Detallistas: Clase «primera», 0,75 pesetas kilo; clase «primera extra», 1,40 pesetas kilo.

En los expresados márgenes comerciales figuran incluídos el Impuestro de Tráfico de Empresas y Arbitrio de las Diputaciones Provinciales.

Los establecimientos que se dediquen a la venta de arroz, dispondrán, con carácter obligatorio, de existencias de uno de los dos tipos de elaboración, clase «primera» o clase «primera extra».

El arroz de la clase «primera» podrá ser despachado a granel en su venta al público, excepto en Autoservicios y Supermercados, que deberán hacerlo mediante el empleo de los envases adecuados.

En todos los casos el arroz clase «primera extra» se expenderá al público en su envase cerrado de origen.

Los detallistas deberán hacer figurar en sitio visible al público un cartel en el que se indique la venta del arroz clase «primera» o, en su defecto, la clase «primera extra», y el precio. Cuando solamente dispongan del de la clase «primera», exhibirán una muestra de la mercancía para la debida orientación del público.

En la comercialización de los arroces en blanco «selecto» y «granza», los mayoristas y minoristas no podrán aplicar márgenes comerciales superiores en porcentaje relativo a los que practicaban con anterioridad al 18 de noviembre de 1967.

*Bacalao.—Márgenes comerciales. Existencias obligatorias*

En la venta de bacalao seco, nacional o extranjero, los mayoristas podrán incrementar como margen comercial máximo, sobre los precios en destino, un 5 por 100 más un 2 por 100 por mermas, corriendo a cargo del comprador el impuesto de tráfico de empresas.

Por su parte, los detallistas podrán aplicar, partiendo de los respectivos precios de compra al por mayor, un margen comercial máximo del 12 por 100 más un 6 por 100 en concepto de mermas, desperdicios y pérdidas de sal.

Los almacenistas y detallistas que expendan bacalao contarán obligatoriamente con existencias del de producción nacional.

Los detallistas que despachen bacalao nacional y de importación, deberán mantener debidamente separados en sus establecimientos y en sus mostradores y escaparates, ambos artículos, con la indicación expresa de «nacional» o «importación».

También se encuentran obligados a colocar carteles visibles con los precios de las distintas clases del producto que expongan a la venta.

*Azúcar.—Precios de venta al público y márgenes comerciales*

Los precios máximos de venta al público de las distintas clases de azúcar y los márgenes comerciales de almacenista y detallista que como máximo y entre ambos escalones podrán aplicar en la comercialización de dicho producto son:

Terciada: Precio, 15,80 pesetas kilo; margen comercial, 0,70 pesetas kilo.

Blanquilla a granel, precio 16 pesetas; margen, 0,75.

Blanquilla, envasada en bolsas de ½, 1 ó 2 kilos, precio, 17 pesetas; margen, 1 peseta.

Refinado o blanquilla, en bolsas de 10 a 15 gramos, precio, 22 pesetas; margen, 1 peseta.

Pilé, precio, 16,20; margen, 0,75 pesetas.

Granulada especial, precio 16,20 pesetas; margen, 0,75 pesetas.

Cortadillo a granel, precio, 18,80 pesetas; margen, 0,80 pesetas.

Cortadillo envasado, en cajas de 1 kilo o inferiores, precio, 21,20 pesetas; margen, 1,50 pesetas.

Cortadillo estuchado, precio 22,50 pesetas; margen, 1,80 pesetas.

Los precios indicados son para peso neto y en ellos están incluídos todos los impuestos y márgenes comerciales.

*Obligación de despachar azúcar blaquilla a granel*

Los establecimientos detallistas están obligados a despachar azúcar blanquilla a granel si los clientes lo demandan. En el supuesto de que carezcan de ella, deberán entregarla envasada al precio establecido para granel.

El envasado del azúcar habrá de efectuarse en la forma establecida en la Circular 1/1970, de la Comisaría General de Abastecimientos y Transportes de 14-4-70 («Boletín Oficial del Estado», número 93, del 18).

*Envasado del azúcar*

*Precio del azúcar blanquilla a granel donde no exista fábrica o almacén*

Por excepción, en las localidades donde no exista fábrica azucarera o almacén de mayorista, el precio anterior del azúcar blanquilla a granel, podrá recargarse, en concepto de gastos de transporte con las cantidades señaladas para el grupo en que se encuentren incluídas dentro de la clasificación establecida por Circular 38/63 de esta Delegación Provincial, de 29 de octubre de 1963 (BB. OO. de la provincia números 257, 261, 264 y 272, de 9, 14, 18 y 27 de noviembre de 1963).

*Precios del café*

Los precios máximos de venta al público, del café tostado o torrefactado, en toda la provincia, son los siguientes:

*Café extranjero.—Tostado*

Superior. — En bolsas de 2 kilos, 339 pesetas; de 1 kilo, 165; de 500 gramos, 82,50; de 250, 41,50; de 100, 16,50, y de 50, 8,50.

Corriente. — En bolsas de 2 kilos, 294 pesetas; de 1, 147; de 500 gramos, 73,50; de 250, 37; de 100, 15, y de 50, 7,50.

Africano. — En bolsas de 2 kilos, 238 pesetas; de 1, 119; de 500 gramos, 59,50; de 250, 30; de 100, 12, y de 50, 6.

*Café torrefacto*

Superior. — En bolsas de 2 kilos, 306 pesetas; de 1, 153; de 500 gramos, 76,50; de 250, 38,50; de 100, 15,50, y de 50, 8.

Corriente. — En bolsas de 2 kilos, 274 pesetas; de 1, 137; de 500 gramos, 68,50; de 250, 34,50; de 100, 14, y de 50, 7.

Africano. — En bolsas de 2 kilos, 224 pesetas; de 1, 112; de 500 gramos, 56; de 250, 28; de 100, 11,50, y de 50, 6.

*Café español.—Tostado*

Duboski. — En bolsas de 2 kilos, 252 pesetas; de 1, 126; de 500 gramos, 63; de 250, 31,50; de 100, 12,60, y de 50, 6,30.

Robusta. — En bolsas de 2 kilos, 238 pesetas; de 1, 119; de 500 gramos, 59,50; de 250, 30; de 100, 12, y de 50, 6.

Liberia. — En bolsas de 2 kilos, 234 pesetas; de 1, 117; de 500 gramos, 58,50; de 250, 29,50; de 100, 12, y de 50, 6.

*Café torrefacto*

Duboski. — En bolsas de 2 kilos, 234 pesetas; de 1, 117; de 500 gramos, 58,50; de 250, 29,50; de 100, 12, y de 50, 6.

Robusta. — En bolsas de 2 kilos, 224 pesetas; de 1, 112; de 500 gramos, 56; de 250, 28; de 100, 11,50, y de 50, 6.

Liberia. — En bolsas de 2 kilos, 218 pesetas; de 1, 109; de 500 gramos, 54,50; de 250, 27,50; de 100, 11, y de 50, 5,50.

En todos los establecimientos de venta de café al público, estarán expuestos los precios máximos señalados para los cafés tostados y torrefactados de las distintas clases.

*Leche higienizada*

En las poblaciones de esta provincia donde se encuentra establecido el régimen de obligatoriedad de higienización de la leche destinada al abasto público, los precios máximos de venta al público, sobre despacho de la leche higienizada son, según capacidad y naturaleza de los envases, los siguientes:

*En botellas de vidrio*

De un litro, 11,45 pesetas; de medio litro, 6,05 pesetas; de un cuarto de litro, 3,40 pesetas.

*En bolsas de plástico flexible*

De un litro, 11,55 pesetas; de medio litro, 6 pesetas; de un cuarto de litro, 3,35 pesetas.

En bidones de cinco litros: 10,20 pesetas litro.

Los precios de la leche en bidones deben entenderse en domicilio.

En las ventas unitarias de las distintas capacidades y formatos de envases, los precios que terminan en la fracción monetaria de 0,05 pesetas se redondearán por exceso a 0,10 pesetas.

En las ventas de varias unidades, si el resultado final arrojara 0,05 pesetas, se redondeará el importe total de las mismas a la fracción de 0,10 pesetas inmediata superior.

*Huevos. — Márgenes comerciales*

En la venta de huevos frescos o o refrigerados, a granel o estuchados, el margen comercial máximo que podrán aplicar los detallistas, será el 12 por 100, más un 2 por 100 en concepto de roturas, mermas y envasado, sobre los de adquisición en centros de distribución, cooperativas o mayoristas, incrementados hasta 0.50 pesetas en docena por gastos de carga, descarga y transporte a su establecimiento.

*Pollos.—Márgenes comerciales*

El margen comercial máximo aplicable por los minoristas, en la venta de pollos frescos o refrigerados, enteros, en mitades o en cuartos, así como en la de canales congeladas, no podrá ser superior al 12 por 100, más un 2 por 100 en concepto de mermas por oreo y depreciación de calidad, sobre el coste a que resulte la marcancía puesta en su establecimiento.

*Redondeos.*

Tanto en la venta de huevos como de pollos, en el supuesto de que los precios resultantes de la aplicación de los aludidos márgenes comerciales no coincidiesen en unidades de pesetas, se redondearán a la fracción de 0.50 pesetas más próxima, por exceso o por defecto.

*Obligación de facilitar facturas*

A requerimiento del comprador, los detallistas están obligados a extender facturas de las ventas realizadas, con indicación de artículo, calidad y precio.

*Prohibición de incrementar los precios*

Los precios que para los distintos productos se reseñan en la presente Circular no podrán ser incrementados bajo ningún concepto.

*Sanciones*

Las infracciones a la presente Circular serán objeto del procedimiento que corresponda, según la naturaleza de aquéllas.

Burgos, 24 de diciembre de 1971. El Gobernador Civil, Federico Trillo Figueroa Vázquez.

# Delegación de Hacienda

*Notificación del Jurado Territorial Tributario de Bilbao, practicada en virtud de lo dispuesto en el número 3 del artículo 80 de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo al contribuyente y por las causas que se expresan:*

Número del expediente 292/71.

Interesado: D. Agustín González Mozo, como vocal representante de los contribuyentes de la Junta Mixta BU-1 Pampliega (Burgos).

Concepto y ejercicio: Contribución Territorial Rústica y Pecuaria.—Ejercicio 1970.

En el expediente de referencia se ha acordado la puesta de manifiesto de nuevo al interesado para alegaciones y pruebas, que habrán de versar concreta y precisamente sobre los elementos de juicio aportados al expediente y no sobre cuestiones ajenas al mismo, concediendo al efecto un plazo de quince días hábiles.

Lo que comunico a V. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. muchos años.

Bilbao, 10 de noviembre de 1971. El Abogado del Estado-Secretario. Firmado, (ilegible).

6.471.—167,00

# Providencias Judiciales

## Burgos

Don Gabriel del Val Rodríguez; Magistrado, Juez del Juzgado de Primera Instancia número tres de Burgos y su partido,

Hago saber: Que, en este Juzgado y promovido por el Procurador don Eugenior Gutiérrez y Díez de Baldeón, en representación de don Félix Martínez Peña, mayor de edad, viudo, jubilado y vecino de Llodio, se tramita expediente de declaración de herederos abintestato de su hermano de doble vínculo, don Hilario Martínez Peña, hijo de Francisco y de Petra, natural de Manzanedillo (Burgos), y vecino de Burgos, donde falleció el uno de enero del corriente año, en estado de soltero.

En virtud de lo acordado en resolución de esta fecha, se hace saber el fallecimiento sin testar de referido causante, y que reclaman la herencia su hermano de doble vínculo, don Félix Martínez Peña, y sus sobrinos, Eleuterio, Abundio y Raimundo Fernández Martínez, hijos de su hermana premuerta, Gregoria Martínez Peña, y sus también sobrinos, Fidela, María del Carmen y Francisco Antón Martínez, asimismo hijos, de la hermana premuerta del causante, Catalina Martínez Peña, y se cita a los que se crean con igual o mejor derecho, para que comparezcan en este Juzgado a reclamarlo dentro del término de treinta días, apercibiéndoles que de no verificarlo les parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Burgos, veintitrés de diciembre de mil novecientos setenta y uno. El Juez, Gabriel del Val Rodríguez. El Secretario, (ilegible).

6516. — 230,00

---

Don Manuel Mateos Santamaría, Juez Municipal número uno de Burgos, por medio del presente hace saber,

Que en este Juzgado penden actuaciones de proceso de cognición, número 262 de 1971, sobre reclamación de cantidad, cuantía 21.338 pesetas, instado por la entidad «Muebles Angulo», S. A., domiciliada en Burgos, representada por el Procurador don Luis Santamaría Alvárez y dirigida por el Letrado don Miguel-Angel Manzano Gómez, contra doña María-Encarnación Iturriaga Simón, mayor de edad, casada, sus labores, cuyo último domicilio conocido lo tuvo en esta ciudad de Burgos, calle Antigua, 4-3.º-A), y en la actualidad en ignorado paradero. En dicho procedimiento y mediante providencia de hoy he acordado emplazar por medio del presente a la mencionada demandada para que en el improrrogable término de seis días hábiles se persone adecuadamente en los autos, por escrito e intervención de Letrado, bajo apercibimiento que de no hacerlo será declarada en rebeldía, parándola el perjuicio a que en derecho hubiere lugar.

Y para que sirva de emplazamiento a la demandada antedicha, doña Encarnación Iturriaga Simón, expido el presente, para su inserción en el «Boletín Oficial» de esta provincia, en Burgos, a veintisiete de diciembre de mil novecientos setenta y uno. — El Juez, Manuel Mateos Santamaría. — El Secretario, (ilegible).

6517. — 206,00

---

Don Manuel Mateos Santamaría, Juez Municipal número uno de Burgos, por medio del presente, hace saber:

Que en ejecución de la sentencia firme dictada en proceso verbal civil número 57 de 1970, sobre reclamación de cantidad, cuantía 5.700 pesetas, instado por doña Natividad Frías Ojeda, mayor de edad, soltera, del comercio y vecina de Burgos, calle Cardenal Segura, 9, contra don José-Luis Mazuelas Moneo, mayor de edad, casado, agente comercial y vecino de Burgos, calle Tinte, 6, constituído en rebeldía, por providencia de este día he acordado, accediendo a lo solicitado por la demandante, sacar a la venta en pública subasta, por primera vez y término de ocho días, el siguiente bien mueble, que fue enmbargado al indicado demandado:

«Una máquina de escribir, marca Hispano Olivetti, modelo línea 88, de 120 espacios, número 1121452, en buen estado de conservación y seminueva». Valorada en ocho mil quinientas pesetas.

El acto de la subasta tendrá lugar el día veinticinco de enero de mil novecientos setenta y dos, a las doce horas, en la sala de audiencias de este Juzgado.

Se hace saber, además, a los licitadores, que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo; que para tomar parte en la subasta precisan, además de acreditar su personalidad, consignar en la mesa del Juzgado o en el establecimiento destinado al efecto una cantidad igual, por lo menos, al diez por ciento de la cantidad que sirve de base a la subasta, salvo la

ejecutante que no precisa tal consignación; que el remate podrá hacerle a calidad de cederlo a un tercero, y que el mueble embargado, antes descrito, se halla depositado en la persona de doña Marta Román Talamillo, mayor de edad, soltera, empleada del ejecutado y vecina de Burgos.

Y para su publicación en el «Boletín Oficial» de esta provincia, expido el presente en Burgos, a treinta de diciembre de mil novecientos setenta y uno. — El Juez, Manuel Mateos Santamaría. — El Secretario, (ilegible).

6542. — 332,00

*Cédula de requerimiento*

El señor Juez Municipal número uno de esta ciudad, en providencia de esta fecha dictada en diligencias de ejecución de sentencia, dimanante de autos de juicio verbal de faltas, seguidos en este Juzgado bajo el número 296/71, sobre imprudencia con lesiones y en los que fue condenado el denunciado Ramiro Cantera Gutiérrez, que tuvo su domicilio en esta ciudad en carretera de Logroño, núm. 15-7.º, D, y en la actualidad en ignorado paradero; se tiene acordado requerir a expresado condenado a fin de que se persone en este Juzgado Municipal número uno de los de Burgos, sito en la planta baja del Palacio de Justicia, a fin de hacer entrega del correspondiente carnet de conducir y dar cumplimiento a la pena de privación que por término de dos meses fue condenado en sentencia firme dictada en expresado procedimiento, y practicar para con dicho condenado la diligencia de reprensión privada igualmente acordada.

Y para que sirva de requerimiento en forma en cuanto a expresado condenado, se expide la presente cédula que firmo y sello con el de este Juzgado en la ciudad de Burgos, a veintidós de diciembre de mil novecientos setenta y uno. El Secretario, Adolfo Cidoncha Ramos.

## Briviesca

D. Ezequiel Miranda de Dios, Juez de Primera Instancia de la ciudad de Briviesca y su partido,

Hace saber: Que en este Juzgado se tramita expediente de declaración de herederos abintestato, con el núm. 96 de 1971, a instancia de doña Marcelina Urbaneja Oñate, mayor de edad, casada, sus labores y vecina de Briviesca, y, en méritos del mismo, por resolución de esta fecha, se anuncia la muerte sin testar de doña Purificación Urbaneja Oñate, natural de Quintanillabón, soltera, hija de Juan y Paulina, la cual falleció en Nofuentes, (Burgos), el día 31 de marzo último, donde tenía su domicilio, y, se llama a los que se crean con igual o mejor derecho a su herencia, para que comparezcan ante este Juzgado a reclamarla dentro del término de treinta días, haciéndoles saber que, por ahora, han comparecido en el citado expediente de declaración los herederos abintestado sus hermanos de doble vínculo, llamados Angel, Graciliano, Marcelina, María de los Angeles y Gaudencio Urbaneja Oñate, apercibiéndoles que de no verificarlo les parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Dado en la ciudad de Briviesca, a 23 de diciembre de 1971.—El Juez de Primera Instancia, Ezequiel Miranda de Dios.—El Secretario, (ilegible). 6.519 —201,00

*Cédula de notificación*

Don Buenaventura Cuartango Serrano, Oficial del Juzgado Comarcal de Briviesca, en la actualidad en funciones de Secretario,

Doy fe y testimonio: Que en las diligencias de juicio de faltas, número 80 de 1971, sobre daños en accidente de circulación, se ha dictado, la seguiente resolución, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor siguiente:

Auto. — En la ciudad de Briviesca, a veinte de diciembre de mil novecientos setenta y uno. — Por causada la anterior comparecencia del juicio, con informe del Ministerio Fiscal; y, resultando: Que el presente juicio de faltas número 80 de 1971, se incoó por el Juzgado de Instrucción de esta ciudad, a virtud de atestado instruido por la Guardia Civil de Tráfico, por daños en accidente de circulación al colisionar los vehículos 41.479, FR-37.452, BY-450 (B) y el 7.100, KJ-75, en el término municipal de Monasterio de Rodilla. Visto el precepto citado y demás, de general aplicación. El señor don Raúl Oscal Jato Martínez, Juez Comarcal Sustituto de esta ciudad y su partido, ante mí el Secretario, dijo: Que debía sobreseer y sobreseía libremente el hecho objeto de estas actuaciones con aplicación, en su caso, de los beneficios de indulto que establece el Decreto de la Jefatura del Estado, de 23 de septiembre de 1971, y declarando de oficio las costas. Se reserva a los considerados como perjudicados el derecho a ejercer las acciones civiles pertinentes. Notifíquese esta resolución al señor fiscal y a las partes, y verificado, archívese. Así lo provee, manda y firma expresado señor Juez y de lo que yo, el Secretario, doy fe. — Raul Oscar Jato. B. Cuartango. — Rubricados.

Lo testimoniado es cierto y concuerda con su original a que me refiero. — Y para que conste, y sirva de notificación a los perjudicados, hoy en ignorado paradero, Francisco Palles Rojas, y Joaquín Alvarez Viró, expido y firmo el presente en Briviesca, a veinte de diciembre de mil novecientos setenta y uno. — El Secretario en funciones, Buenaventura Cuartango.

## Madrid

Don José Luis Ruiz Sánchez, Magistrado Juez de Primera Instancia número treinta y tres de los de Madrid.

Por medio del presente, hago saber: Que en este Juzgado y bajo el número 584 de 1971, se sigue expediente de declaración de herederos abintestato del causante don Manuel Esteban y Martínez, que falleció en Madrid, de donde era vecino, el día veinticinco de junio del corriente año, en estado de casado en primeras nupcias con doña María del Carmen Martínez García, sin dejar descendientes ni ascendientes; para declarar herederos abintestato de su referido causante a su hermana de doble vínculo doña Josefa María de los Dolores Esteban y Martínez, con reserva a favor de la cónyuge viuda doña María del Carmen Martínez García; en cuyo expediente y por proveído de esta fecha, se ha acordado llamar por el presente a cuantas personas se crean con igual derecho para reclamar la herencia, debiedo comparecer ante este Juzgado dentro del término de treinta días.

Se hace constar que el referido

expediente ha sido solicitado por doña María del Carmen Martínez García, mayor de edad, viuda, sus labores y de esta vecindad, domicilio en la Avda. de la Albufera, número 44.

Dado en Madrid, a catorce de diciembre de mil novecientos setenta y uno. — El Juez, José Luis Ruiz Sánchez. — El Secretario, (ilegible).

6493. — 217,00

## CEDULAS DE NOTIFICACION

En resoluciones dictadas contra los penados que a continuación se citan, por las causas que se expresan, se ha acordado notificarles por medio de las presentes, que por aplicación del Decreto 2326/1971, de 23 de septiembre, les ha sido concedido el beneficio de indulto a que el mismo se refiere:

*Juzgado de Instrucción núm. dos Burgos.*

Amadeo Rodríguez Dos Santos, con el número 217-70, que tuvo su domicilio últimamente en la calle Francisco Granmontagne, núm. 22, 2.º E y actualmente en ignorado paradero, se han dejado sin efecto cuantas medidas de aseguramiento contra él se dictaron.

Manuel Piñeiro Gómez, de 22 años de edad, hijo de José y de Josefina, natural de Valga (Pontevedra), cuyo último domicilio conocido lo tuvo en esta capital, calle Vitoria, Edificio Viga, sexto B, en la actualidad en ignorado paradero, ha acordado se notifique por medio de la presente a dicho penado, se declara extinguida la responsabilidad penal del mismo, en lo que se refiere a la multa de 10.000 pesetas, en las diligencias 59 de 1968.

*Juzgado de Instrucción de Aranda de Duero.*

Ross Leslie Lyons y otro, número 37 de 1968, cuyo domicilio en España se desconoce, ha acordado notificar a dicho condenado que con fecha 27 del 12 de 1971, queda extinguida por indulto la pena impuesta al mismo por impago de la multa de 5.000 pesetas a que ha sido condenado.

*Juzgado de Primera Instancia de Salas de los Infantes*

Nicolás González Cámara, cuyo actual domicilio se ignora, número 6/1971, sobre defraudación de gasolina, se ha dictado parte dispositiva siguiente: Se declara el sobreseimiento libre de esta causa, y que se notifique la presente resolución a las partes, y a los presuntos perjudicados en la causa.

---

En resoluciones dictadas contra los penados que a continuación se citan, por las causas que se expresan, se ha acordado notificarles por medio de las presentes, las siguientes diligencias:

*Juzgado Municipal número dos de Burgos*

Pilar Otacar Oliver y Satiago San Miguel Pedrosa, cuyo actual paradero de desconoce, para que en el término de diez días, comparezcan en este Juzgado a fin de recibirles declaración y ser reconocida la primera por el Médico Forense, así como testimoniar los permisos de conducir, circulación y póliza de seguros del coche de Santiago, en las diligencias número 687 de 1971.

Luis Vieira Cohello, domiciliado en Alemania, Welquer, 4324-Blankestein, carretera Roonstr 12, que la pena de privación del permiso de conducir, la dejará extinguida el día 24 de febrero de 1972.

*Juzgado de primera Instancia de Lerma.*

Bernardo Arranz Martín y su esposa Purificación Asenjo de Dios, con domicilio en Cite Rodríguez B/F.2 núm. 42, Agen (Francia), que les ha sido concedida una indemnización de 30.000 y 10.000 pesetas respectivamente, en diligencias número 35/1971.

*Juzgado Comarcal de Roa.*

Cayetano Juárez Martínez, en ignorado paradero, se ha practicado tasación de costas la cual arroja un total de 5.343,50 ptas., para notificación y vista al penado, para que pueda impugnarla en tres días.

# Anuncios Oficiales

## Audiencia Territorial de Burgos

### Sala de lo Contencioso Administrativo

Por el presente anuncio se hace saber que ante esta sala se han incoado los recursos contencioso-administrativos siguientes:

Núm. 253 de 1971, interpuesto por el Ayuntamiento de Covarrubias, representado por don Tomás Manero, contra el fallo dictado por el Tribunal Económico de esta provincia, de fecha 30 de septiembre del corriente año, reclamación núm. 316/969, referente a cuotas de la Seguridad social Agraria.

Núm. 251 de 1971, interpuesto por don Samuel Alonso Marquina, representado por don Manuel García de Burgos, contra el fallo dictado por el Jurado de Expropiación Forzosa de esta ciudad, de fecha 6 de julio de 1971. fijando el justiprecio por la ocupación temporal del camino de acceso a la tejera propiedad del recurrente.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de cuantas personas o Entidades puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes con el fin de que les sirva de emplazamiento y puedan comparecer si les conviniere, según lo establecido en los artículos 60, 64 y 66 de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de la jurisdicción contencioso administrativa.

Burgos, 20 de diciembre de 1971. El Secretario, Fernando Martín Ambiela. —V.º B.º— El Presidente, Nicolás Martín.

## DISTRITO FORESTAL DE BURGOS

Recibido en esta Jefatura el expediente de deslinde parcial del monte El Pinar, núm. 226 del Catálogo de los de U. P. de la provincia, perteneciente a Huerta de Rey, se hace saber que en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 120 y 121 del Reglamento de Montes de 22 de febrero de 1962, se abre vista del mismo en las oficinas de este Servicio, calle Madrid, número 7-1.º, Burgos, durante el plazo de quince días hábiles, contados a partir del día siguiente a la publicación del presente en el «Boletín Oficial» de la provincia, para que pueda ser examinado todos los días hábiles dede las diez a las catorce horas por los interesados, admitiéndose durante los quince días siguientes las reclamaciones que se presenten sobre la práctica del apeo o sobre propie-

dad de parcelas que hayan sido atribuídas al monte al realizar aquella operación.

Sólo podrán reclamar contra la práctica del apeo los que hayan asistido personalmente o por medio de representantes, a dicho acto.

En cuanto a las reclamaciones sobre propiedad, se advierte que sólo serán admisibles de haberse presentado los documentos correspondientes en el plazo anterior al apeo (fijado por edicto de esta Jefatura publicado en el «Boletín Oficial» de la provincia núm. 233 de 13 de octubre de 1967), debiendo expresarse en dichas reclamaciones el propósito de apurar, mediante ellas la vía administrativa, como trámite previo a la judicial-civil.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Burgos, 20 de diciembre de 1971. El Ingeniero Jefe, Antonio Arjona.

## Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario

AVISO

Acordada la concentración parcelaria en el término municipal de Torrepadre (provincia de Burgos), por Decreto de 3 de junio de 1971, se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en las disposiciones vigentes que ha quedado constituída la Comisión Local que entenderá en las operaciones de concentración parcelaria de dicha dicha zona con las facultades que le asigna la vigente Ley de Concentración Parcelaria, texto refundido de 8 de noviembre de 1962. Dicha Comisión estará constituída por:

Presidente. — Don Antonio Roma Alvarez, Juez de Primera Instancia e Instrucción de Lerma.

Vicepresidente. — Don Joaquín Rabinal de Val, Ingeniero-Jefe de la Delegación del Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario de Burgos.

Vocales. — Don César M. Moro Carvajal, Registrador de la Propiedad de Lerma; don Jesús Santamaría Villanueva, Notario de Lerma; don José Vallés Rafecas, Ingeniero Agrónomo, Jefe Comarcal de Ordenación Rural de Lerma; don Carlos Quintana Sevilla, Ingeniero Agrónomo de la Delegación de Burgos: D. Julián López Sáiz, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Torrepadre; D. José Sáiz González, Jefe de la Hermandad Sindical de Labradores y Ganaderos de Torrepadre; D. Eleuterio Pérez Gutiérrez, Antimio Marín Gutiérrez y Cristino Valdivielso Gutiérrez, representantes respectivamente, de los mayores, medianos y menores aportantes a la concentración. .

Secretario: D. Gonzalo Gutiérrez Lanza, Letrado del Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario.

Torrepadre 21 de diciembre de 1971. El Presidente de la Comisión Local, Antonio Roma Alvarez.

## Ayuntamiento de Miranda de Ebro

*Segunda subasta de obras*

Habiendo sido declarada desierta la subasta de las obras de abastecimiento de agua, distribución y saneamiento del barrio de Ircio, de este término municipal, se anuncia segunda subasta por el mismo precio de 1.238.810,06 pesetas, quedando vigentes las condiciones que rigieron en la primera y que figuran insertas en el anuncio publicado en el «Boletín Oficial del Estado», número 274, página 18.476, de 16 de noviembre de 1971, y en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos, número 266 de 20 de noviembre de 1971.

El plazo de presentación de proposiciones será de diez días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del anuncio en el «Boletín Oficial del Estado», de nueve a catorce horas en la Secretaría municipal. La apertura de plicas tendrá lugar al día siguiente, a las 13 horas, en la Casa Consistorial.

Miranda de Ebro, 22 de diciembre de 1971.—El Alcalde, Isaac Rubio.

6521. — 162,00

En la sesión del Excmo. Ayuntamiento, celebrada el día 30 de noviembre de 1971, fueron aprobados los pliegos de condiciones de la subasta para contratar las obras de construcción de 84 nichos sepulcrales en el Cementerio Municipal de Miranda de Ebro.

Durante el plazo de ocho días, desde la inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, quedan expuestos al público dichos pliegos en las oficinas municipales, pudiendo presentarse reclamaciones en el referido plazo, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 24 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales de 9 de enero de 1953.

Miranda de Ebro, 16 de diciembre de 1971.—El Alcalde, Isaac Rubio Blanco.

En la sesión del Excmo. Ayuntamiento Pleno del día 14 de diciembre de 1971, fue aprobado el proyecto del nuevo Cementerio Municipal.

Lo que se hace público para general conocimiento, quedando dicho proyecto de manifiesto en las Oficinas de Secretaría de este Ayuntamiento durante quince días al objeto de que puedan formularse reclamaciones contra el mismo, en cumplimiento de lo que dispone la vigente Ley de Régimen Local.

Miranda de Ebro, 23 de diciembre de 1971.—El Alcalde, Isaac Rubio Blanco.

## Ayuntamiento de Villarcayo

El expediente de enajenación de lonjas de los bloques números 1 y 4.º, de la calle Albajara, y parte de una finca rústica sita en doctor Albiñana, propiedad de este Ayuntamiento, estará expuesto en la Secretaría municipal durante veinte días hábiles, contados a partir del siguiente al de la inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Cuantas personas se consideren afectadas, podrán presentar dentro de dicho plazo las reclamaciones que estimen pertinentes, con los documentos que las justifiquen.

Villarcayo, 14 de diciembre de 1971. —El Alcalde, S. Villanueva.

## Ayuntamiento de Ibrillos

Aprobado por el Ayuntamiento el proyecto de saneamiento de aguas de la localidad, cuyo presupuesto asciende a 1.286,293 pesetas y 35 céntimos, se encuentra expuesto al público en la Secretaría Municipal, durante el plazo de quince días hábiles, al objeto de que pueda ser examinado por los vecinos y personas interesadas, dentro del plazo señalado y pre-

sentar las reclamaciones que crean oportunas.

Ibrillos, 21 de diciembre de 1971. El Alcalde, Evelio Murillo.

# Anuncios Particulares

## Ayuntamiento de Covarrubias

El Ayuntamiento de esta localidad y en su sesión extraordinaria celebrada con fecha 17 de los corrientes, aprobó el pliego de condiciones para el arriendo, mediante subasta pública de las parcelas pertenecientes a los propios de este municipio en los parajes Palenque, Espadarrón y Valle S. María, cuyas demás características y circunstancias figuran en aquél.

Este pliego de condiciones queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por plazo de ocho días hábiles, en conformidad a lo establecido en el artículo 312 de la Ley de Régimen Local y 24 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales de 9 de enero de 1953, durante cuyo plazo puede ser examinado por las personas que lo deseen y formular contra el mismo las reclamaciones que consideren justas.

Transcurrido el plazo de los ocho días señalados y resueltas las posibles reclamaciones que hubiere, por el presente queda anunciada subasta pública para el arriendo de dichas parcelas, la cual tendrá lugar al siguiente día hábil, transcurridos que sean veinte días, también hábiles en que el presente anuncio haya sido publicado en el «Boletín Oficial» de la provincia, es decir, que en este caso habrán de transcurrir veintiocho días hábiles completos y la misma tendrá lugar en las oficinas de este Ayuntamiento, bajo la presidencia del señor Alcalde o Concejal en quien delegue y con asistencia del señor Secretario de la Corporación, para dar fe del acto, y hora de las 12 de su mañana.

El tipo base licitatorio señalado es de 1.200 pesetas por hectárea y año del total de la superficie que comprenda las parcelas origen de este arriendo y los que deseen acudir a esta subasta, deberán presentar sus proposiciones ajustadas al modelo del pliego de condiciones y acompañadas de la declaración jurada que se establece en el reglamento y del resguardo que acredite haber depositado la garantía provisional de 5.000 pesetas para acudir a la misma y en su día el rematante elevará esta garantía a 10.000 pesetas.

Todos los gastos de anuncio de subasta, impuestos, formalización de contrato o escritura y cualesquiera otros de naturaleza análoga, serán de la exclusiva cuenta del rematante.

Dado en Covarrubias, a 23 de diciembre de 1971. — El Alcalde, César Gallo.

6522.—372,00

## Ayuntamiento de Boada de Roa

Cumplidos los trámites reglamentarios, se anuncia subasta pública para el arrendamiento del coto de caza local de esta villa, durante el plazo de seis años, con sujeción al tipo de licitación de veinte mil pesetas anuales y al pliego de condiciones aprobado por el Ayuntamiento.

Las proposiciones, en pliegos cerrados, se presentarán en la Alcaldía, durante las horas de oficina, desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, hasta las doce horas del día en el que se cumplan los veinte reglamentarios.

La apertura de pliegos, tendrá lugar a las 18 horas del día siguiente al de la terminación del plazo anterior.

El pliego de condiciones puede ser examinado en la Secretaría del Ayuntamiento.

Boada de Roa, 22 de diciembre de 1971. — El Alcalde, Cruz Aguado.

*Modelo de proposición*

Don....., mayor de edad, residente en....., calle....., en nombre y representación de....., aceptando todas y cada una de las condiciones que figuran en el pliego de condiciones que ha de regir para el arrendamiento de la caza del acotado local de Boada de Roa, durante los años 1972, 1973, 1974, 1975, 1976 y 1977, ofrece por dicho arrendamiento la cantidad anual de..... ..... pesetas.

(Fecha y firma.)

6490. — 211,00

## Junta vecinal de Cojóbar

En el B. O. del Estado número 307, de 24 de diciembre, se publica anuncio relativo a licitación para la subasta cuyo detalle es el siguiente:

Objeto: Arriendo de una finca rústica de la Entidad, al pago de «Las Requejadas», de 40 hectáreas aproximadamente.

Duración del contrato: Diez campañas agrícolas.

Pliego de condiciones: Ley del contrato, se halla de manifiesto en la Junta vecinal.

Presentación de proposiciones: Hasta las 18 horas del día 20 de enero de 1972.

Apertura de plicas: A las 17 horas del día 21 de enero.

Modelo de proposición y otros detalles: Los indicados en el anuncio del B. O. del Estado.

Cojóbar, a 28 de diciembre de 1971. — El Alcalde-Presidente, (ilegible).

13.—122,00

## Comunidad de Regantes del Arroyo Mazarillos de Arandilla

Se pone en conocimiento de todos los usuarios de las aguas, integrados en la Comunidad de Regantes del arroyo Mazarillos de Arandilla, que aprobados los proyectos de ordenanzas y reglamentos por los que se ha de regir la Comunidad, se hallan expuestos al público por un plazo de 30 días a partir de la publicación de éste en el «Boletín Oficial» de la provincia, en el Ayuntamiento de este pueblo de Arandilla para poder ser examinados y presentar por escrito las reclamaciones que se consideren oportunas.

Arandilla, 28 de diciembre de 1971. — El Presidente de la Comisión Organizadora, Rafael García.

6520. — 111,00

## Caja de Ahorros del Círculo Católico de Obreros

Se ha solicitado duplicado por extravío de la libreta de ahorros número 413904 de Sedano y 2.716 de Aranda de Duero.

Plazo para oponerse, 15 días.

6.539.—50,00

IMPRENTA PROVINCIAL